

## Editorial

---

La revista que usted recibe hoy tiene dos Editoriales, la nuestra de siempre y una segunda que corresponde a la Revista *Escritura Pública*<sup>1</sup>, editada en Madrid, España. La misma se titula "El equilibrio entre la economía y el derecho" y marca las diferencias que se plantean en la comunidad Económica Europea entre el sistema anglosajón y el sistema notarial latino, imperante en otros importantes países europeos. Nada, salvo la similitud del nombre, une al notario de nuestro derecho y al *notary public*.

Encontrará este trabajo en nuestra sección Internacional, así como al llamado "Informe Murray", el cual complementa la editorial española. Elaborado por un profesor de Harvard University, el informe demuestra que el costo del sistema anglosajón duplica el costo de efectuarlas ante un notario español.

Si hablamos sobre publicaciones recibidas, podemos mencionar el libro enviado desde Perú, escrito por el Notario Marco Antonio Corcuera García, sobre la ley de garantía mobiliaria en ese país, ley 28.677, en el que además de analizarse exhaustivamente la misma se exponen modelos de cómo realizar los actos legislados. Se puede consultar en Biblioteca.

### **MEDIACIÓN**

Publicamos en este número un trabajo sobre mediación del Dr. Fernando Aguilar, especial para la Revista. El mismo hace referencia a la situación actual de nuestros Tribunales, tema que hemos abordado en otras Editoriales, en las que evaluábamos la posibilidad de descomprimir su labor tramitando determinadas cuestiones de manera extrajudicial y poníamos el caso de las sucesiones. Así, los interesados tendrían la posibilidad de optar por tramitarlas directamente ante un escribano, siempre y cuando fuesen mayores de edad, no hubiere controversias ni hijos menores o incapaces.

El trabajo del doctor Aguilar propone soluciones vía mediación, que en muchos casos puede ser conveniente adoptar.

---

(1) Puede encontrarse en la Biblioteca del Colegio.

## **DOS NOTICIAS IMPORTANTES**

Desde principios de este año, la conducción de la Unión Internacional del Notariado está en manos de argentinos. El Presidente es el notario cordobés Eduardo Gallino y el Secretario, el notario bonaerense, Oscar Félix Ruiz, ambos elegidos por unanimidad. Esta organización fue creada en el año 1948 en Buenos Aires, cuando se celebró el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino. Hoy está formada por Asociaciones Profesionales de Notarios de 76 países en cinco continentes, cuyos sistemas notariales están fundados en el derecho romano-germánico.

Como segunda noticia recordamos que cada año el Consejo Federal del Notariado convoca a escribanos noveles argentinos a presentarse para aplicar a la beca del Consejo Federal del Notariado Español. Se conforma una terna con los concursantes que de acuerdo a un jurado obtuvieron las calificaciones más altas.

## **ZONAS DE SEGURIDAD**

Las políticas de control impuestas por el Estado sobre los particulares –que no criticamos porque está dentro de las facultades del Estado imponerlas– han ido recargando al Escribano de actividades accesorias a su profesión, generándole múltiples responsabilidades. Se multiplican los envíos de la misma información a distintos organismos que la requieren. A veces los organismos estatales además tienen que autorizar la operación como sucede con Zonas de Seguridad de Fronteras.

Con este organismo no sabemos muy bien qué hacer, los trámites ingresan, pero no vemos que se terminen. En general escuchamos muchas críticas sobre esta situación y a los Escribanos nos gustaría saber cuántas autorizaciones se han dado este año para poder explicar algo a nuestros clientes.

## **ACERCA DE LA EDUCACIÓN Y EL ESFUERZO PARA MEJORAR**

El otro día leíamos un artículo en el cual el entrevistado recordaba que cuando Tocqueville viajó a Estados Unidos, en vez de tratar de comprender la historia a partir del concepto de civilización, decidió estudiarla a partir de la igualación. No estamos totalmente de acuerdo con el espíritu del artículo.

El entrevistado comienza diciendo que “El individuo es antes que nada considerado un ser titular de derechos”. Nosotros le agregaríamos que esos derechos le generan además obligaciones, básicamente obligaciones con los demás. De lo contrario si se es solo

titular de derechos, cada uno va a hacer lo que se le da la gana. Con lo que todos los demás pasaran a no tener derechos.

El autor del artículo que comentamos fue un militante en la Revuelta Estudiantil de mayo de 1968 y ahora mira retrospectivamente sus consecuencias y nos dice: "En Francia, por ejemplo, después de Mayo del 68 apareció un nuevo derecho: el derecho al diploma. Cuando el alumno no consigue ese diploma, se denuncia inmediatamente el fracaso de la escuela, jamás el fracaso del alumno. Porque el alumno tiene derecho a una educación, a un diploma y después a un trabajo. Si no lo obtiene es culpa de la escuela. Y por eso, el alumno tiene razón de rebelarse. Todos los años en Francia hay manifestaciones de alumnos. Todos los años se habla de un nuevo 68".

Continúa diciendo que luego de ese movimiento los papeles de maestro y alumno fueron totalmente transformados. Después de los '60, la escuela terminó convirtiéndose en una institución educativa igualitaria. La autoridad del maestro sobre el alumno fue profundamente cuestionada<sup>2</sup>.

### **ESTE NÚMERO DE LA REVISTA**

Encontramos en la Revista Jurídica *El Derecho*, las conclusiones sobre un curso de Posgrado dirigido por Natalio Etchegaray realizado en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Es un trabajo de gran utilidad, recomiendo no dejar de leerlo, nos saca algunas dudas. Analiza de un solo golpe una enorme cantidad de supuestos en los cuales se debe o no pedir el asentimiento conyugal. Trata también un segundo tema de interés práctico y uso bastante frecuente. El trabajo es muy bueno.

Tenemos también un trabajo sobre "El contrato de sindicación de acciones", realizado por Norberto Benseñor para el Seminario Laureano Moreira, que no necesita presentación.

Presentamos un artículo sobre Sociedades Extranjeras del Escribano Adrián Comas, que ya ha sido colaborador de esta Revista. Analiza la situación de estas Sociedades y da respuesta a las consultas que habitualmente recibimos sobre las mismas. Su título "A confesión de parte, relevo de prueba o Escribano: ¿y ahora qué hago con la sociedad extranjera?" ya nos marca el fondo del trabajo.

Además tenemos otros tres trabajos, uno de Marcelo de Hoz, sobre Fideicomiso, otro de María Liliana Morón Kavanagh, "La representación en el Derecho Civil Argentino y

---

(2) *La Nación*, 14 de mayo del 2008. "Mayo del 68 fue una pantomima con disfraz drámatico."

en el Derecho Civil Alemán” y el de Marta Liliana E. Bonfanti sobre “Actos de Autoprotección”.

En la sección Práctica Notarial, el escribano Nicolás Sóligo Schuler propone dos modelos sobre boletos de permuta y dación en pago, en los que fundamenta por qué recomienda este tipo de redacción.

La Revista trae como siempre una sección de jurisprudencia general, otra penal y noticias de nuestro Colegio.

Agradeciendo todos los comentarios recibidos sobre nuestro último número.

Afectuosamente,

---

**El Director**